



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., seis (06) de julio dos mil veinte (2020)

Ley 1564 de 2012 y Ley 1676 de 2013

Número de Radicación: 110014003009-2019-01240-00

Naturaleza del proceso: PROCESO DE EJECUCIÓN DE GARANTÍA MOBILIARIA –
ORDEN DE APREHENSIÓN

Demandante: FINANZAUTO S.A.

Demandado: DIEGO ANDRES CABRERA SERRATO

Decisión: Terminación por pago total de la obligación art. 461 CGP

Como quiera que la solicitud que antecede es procedente, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega parágrafo 2 del artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, adelantado por FINANZAUTO S.A., en contra de DIEGO ANDRES CABRERA SERRATO.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento y cancelación de la orden de aprehensión que recae sobre el vehículo de placas FYP-144, cuyas características se encuentra a folio 29 de esta encuadernación. En consecuencia, por secretaría, ofíciase a quienes corresponda lo pertinente.

TERCERO: Desglosar los documentos base de la presente acción a favor y a costa de la demandante, indicando esa circunstancia.

CUARTO: Comuníquese la presente determinación a las partes mediante correo electrónico, dirigiendo las comunicaciones a las direcciones que aparecen en el dossier, dejando expresa constancia de tal acto.

QUINTO: Cumplido lo anterior, y realizada las desanotaciones del caso, archívese el expediente archívese el expediente.

Notifíquese,

La Juez

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA